



RESOLUCIÓN RECTORAL 03 Enero 17 de 2023

Por medio de la cual se informa los requisitos para tener en cuenta en la conformación del Consejo de Padres de Familia.

La Rectora del Colegio Franciscano Palermo de San José, en uso de las atribuciones legales conferidas por la Ley 115, el Manual de Convivencia, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 94 de la Ley 115 de 1994, consagran que se deberá elegir en toda la Institución un miembro de cada estamento como representante al Consejo de Padres, con el fin de ejercer la vocería en dicho órgano asesor.
2. La conformación del Consejo de Padres en la Institución educativa es de Carácter Obligatorio conforme lo preceptuado en el Decreto 1075/2015 título v subsección 6 artículo 2.3.4.5; este es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. **El Consejo de Padres del Colegio Franciscano Palermo de San José, como instancia de participación de la comunidad educativa, es un organismo de coordinación y asesoría para con la Rectora, que coadyuva en la orientación del Colegio mediante la presentación de propuestas y planes de mejoramiento**, y su fundamentación legal se encuentra en la Constitución Nacional, la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 del 2015 del Ministerio de Educación Nacional MEN, Cartilla N° 26 del MEN, Participación de los Padres de Familia en el proceso educativo de la Escuela páginas de 33-36 y en el Proyecto Educativo Institucional del Colegio Franciscano Palermo de San José.
3. Que el Consejo Directivo es el encargado de establecer directrices para lograr que la personera y los demás representantes sean elegidos, teniendo en cuenta los perfiles establecidos en el Manual de Convivencia y dentro de las leyes y normas de la Constitución Política de Colombia.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA - El Consejo está integrado por un (1) Padre de familia, por cada uno de los grados, (Pre-jardín, Jardín, Transición, 1° a 11°) de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1075/2015, los representantes elegidos serán invitados por la Institución educativa cumpliendo el debido proceso establecido y apropiándose de la utilización de las TIC (Plataforma Académica Institucional) y verificado en la asamblea general programada cada año, la legalidad del cumplimiento del debido proceso establecido.

La primera reunión del Consejo de Padres se realizará después de la ratificación legal de los representantes por grados, en donde se elegirá por mayoría absoluta al presidente del Consejo de Padres, delegado por Ley a participar en el Comité Escolar de Convivencia y dos padres más para integrar el Consejo Directivo.



Para representar al Consejo de Padres ante el Consejo Directivo, y al Comité Escolar de Convivencia debe cumplir con los requisitos señalados para los padres de familia estipulados en el PEI - Manual de Convivencia.

La institución educativa continuará citando al Consejo de Padres a reuniones periódicas para asegurar la mejor participación en el logro de sus objetivos y la búsqueda de la calidad educativa, centrados en la razón de ser, la formación integral definida en la misión del Colegio. El Colegio tiene una plataforma virtual que nos permitirá agilizar la gestión en cuanto a reducción de costos y tiempo en encuentros reales, y decisiones que deben tomarse. En la plataforma Académica de la institución, en el aula virtual CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA 2023, se encontrará material de estudios sobre el PEI, el Manual de Convivencia, ISCE y SIE, para la reflexión a través de foros virtuales, Wikipedia, encuestas, chat, opiniones, entre otros, igualmente para plantear propuestas significativas en el mejoramiento de calidad del servicio educativo ofrecido por el colegio. La deliberación final para la toma de decisiones, se realizará de manera presencial, según cronograma institucional.

El Consejo de Padres, ejercerá sus funciones por un año calendario escolar, contado a partir del momento en que fue elegido y hasta cuando se designe el nuevo Consejo de Padres, mediante la aplicación del procedimiento correspondiente, teniendo en cuenta que los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos para un periodo de dos años consecutivos.

ARTÍCULO 2°. CONVOCATORIA Y ELECCIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA -

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, la Rectora convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres de familia. El padre de familia y/o acudiente legal, proceda de la siguiente manera:

1. Ejercer su derecho al voto por los representantes de los padres postulados en los grados a los cuales pertenecen sus hijos, en las fechas programadas según cronograma institucional.
2. Realizar la votación de manera virtual, cumpliendo con el debido proceso y sus requisitos.
3. Acceder a través del Link enviado por el orientador de grupo, para efectuar el derecho al voto y visibilizar el tarjetón de los candidatos de los grados, donde están matriculados sus hijos. En las fechas comprendidas entre el 30 de enero y el 1 de febrero.
4. Asistir a la segunda asamblea general programada por el colegio según cronograma institucional, para la verificación legal del procedimiento aplicado y la ratificación de los integrantes del Consejo de Padres de familia para el año en curso, por la asamblea general.
5. Ratificar la participación de los padres de familia en la elección de manera democrática y ética, con el 51% de la sufragación del total de los acudientes legales de los estudiantes matriculados en la institución.
6. El día de la asamblea destinada para el conteo de votos, se contará con la participación de un veedor externo que garantizará la transparencia del proceso.

ARTÍCULO 3°. CRITERIOS PARA SER REPRESENTANTE DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO FRANCISCANO PALERMO DE SAN JOSÉ - Ser el acudiente legal del estudiante matriculado en la Institución por un tiempo no menor a un (1) año, exceptuando los



estudiantes de Pre-jardín, Jardín, Transición, (nivel Preescolar) y/o ser padre egresado del Colegio o padre de familia de estudiantes de reingreso a la institución.

1. Poseer el estado de PAZ Y SALVO FINANCIERO con la Institución que consiste en haber estado durante todo el año inmediatamente anterior, al día con el pago mensual de la pensión y servicios contratados en la Institución. Se aclara que el pago mensual oportuno es el que se realiza durante los 10 primeros días del mes; sin embargo, la Institución no genera reporte de mora ante COBI, sino hasta el día 61 de mora.
2. Conocer el PEI (Proyecto Educativo Institucional), en relación al Manual de Convivencia Escolar, el sistema institucional de evaluación SIE y el informe del Índice Sintético de Calidad Educativa ISCE.
3. Demostrar actitudes Éticas y Cívicas en la formación de sus hijos o representados, en valores de respeto, de autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
4. Demostrar alto grado de Pertenencia, compromiso con el Colegio y entrega al servicio educativo del plantel.
5. Comulgar con la Filosofía y Horizonte Institucional del Colegio.
6. Conocer y cumplir a cabalidad los criterios para acceder al Consejo Padres Publicados en la Página WEB institucional.
7. Haber manifestado siempre respeto por la Institución Educativa y sus Estamentos.
8. Disponer del tiempo para las reuniones y las actividades.
9. Cumplir con las obligaciones económicas contraídas con el colegio y encontrarse a paz y salvo por todos los conceptos en el momento de la elección.
10. Utilizar las plataformas y aplicaciones virtuales que ofrece la institución como medios de interacción.
11. Representar a las familias en el Consejo de Padres del Colegio.
12. Ser nombrado en elección libre y mayoritaria que efectúen los Padres de Familia de cada grado.
13. Tener una participación voluntaria y gratuita, cumpliendo con los criterios establecidos para inscribir su candidatura como aspirante al Consejo de Padres de Familia del Colegio Franciscano Palermo de San José.

Cumplidos los requisitos anteriores, hacer su postulación para un **grado únicamente** a través del link enviado por el orientador de grupo, las inscripciones se llevarán a cabo en las fechas comprendidas entre el 23 - 27 de enero, definidas según cronograma institucional para la inscripción. (El sistema le pedirá subir una foto tamaño documento y el perfil del candidato que incluye: nombre completo del Padre aspirante al Consejo, nombre del Estudiante y grado).



ARTICULO 4°. Funciones del Consejo de Padres del Colegio Franciscano Palermo de San José:

1. Darse su propio reglamento.
2. Apoyar las actividades culturales, artísticas, científicas, espirituales y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes (discípulos) en las distintas áreas, incluida la ciudadanía y la cultura de la legalidad.
3. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.
4. Elegir el Presidente del Consejo de padres de familia, quien tiene como compromiso pertenecer al Comité Escolar de Convivencia Institucional; elegir los dos representantes para participar en el Consejo Directivo y un padre adicional para pertenecer al Comité de Calidad.
5. Asesorar el desarrollo de la Políticas Educativas Institucionales definidas en la Planeación Estratégica y contempladas en el PEI, apoyando el alcance de las metas institucionales.
6. Promover la participación proactiva de los padres de familia establecidos en el cronograma del pacto de participación institucional.
7. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes (discípulos) matriculados en la institución.
8. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento Institucional y en el logro de los objetivos planeados.
9. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia, Sistema Institucional de Evaluación del Aprendizaje en el marco de la Constitución y la Ley.
10. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física de los estudiantes.
11. Estimular el buen funcionamiento del Colegio.
12. Promover el uso de la cultura digital culta de manera responsable.

ARTICULO 5° - Leer esta Resolución a toda la comunidad educativa en **Asamblea Virtual el día martes 17 de enero** para dar inicio a la Campaña electoral, y publicarla en la web para que sea de conocimiento público.


Hna. Adela María Duque Pineda
Rectora